

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 15 de mayo de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que, el apoderado judicial del **demandado TRANSPORTES ADECUACION Y VIAS GG S.A.S.** solicitó se corrija la radicación de la prueba de oficio decretada a cargo de la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., por cuanto se transcribió una **radicación diferente a la del proceso penal deprecado**. Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **0687**

ASUNTO : DISPOSICIONES VARIAS
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES : MILLER ELIAS SUAREZ DELGADO Y OTROS
DEMANDADO : TRANSPORTE ADECUACIÓN Y VIAS GG S.A.S. Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00139-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y de la revisión del expediente digital, se logra observar que le asiste razón al apoderado judicial de la parte demandada TRANSPORTE ADECUACIÓN Y VIAS G.G. S.A.S. en cuanto en cuanto a la corrección de la radicación del proceso penal, copias decretadas como prueba de oficio a cargo de la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A.S; pues se indicó una radicación errónea.

Así las cosas, al presente asunto le es aplicable lo dispuesto en el Código General del Proceso en sus artículos 42 y 132, 286 respecto del deber que tiene el juez de ejercer control de legalidad, para sanear vicios de procedimiento o precaverlos y la corrección de errores aritméticos.

Igualmente es aplicable al presente caso, la **Teoría del Antiprocesalismo** o doctrina de los autos ilegales, aceptada por la Corte Suprema de Justicia, en el sentido que el juez puede revocar sus propias decisiones, en aras de proteger la legalidad, cuanto estas resulten contrarias al ordenamiento jurídico, facultad que se da a excepción de las sentencias o autos con fuerza de sentencia, en las providencias así estén ejecutoriadas. Ver STC 14594 -2014. M.P. Jesús Vall de Ruten Ruiz.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD al auto No. 0562 del 19 al 21 de abril de 2023.

SEGUNDO: CORREGIR el acápite de PRUEBAS DE OFICIO, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ALLIANZ SEGUROS S.A; en el sentido de indicar:

- Copia autentica del proceso **761306000169202000070**, que cursa en la FISCALIA 131 DE CANDELARIA por HOMICIDIO CULPOSO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286b36b9dd7e1011209f8d542f03467e6853ce0580ef218ed4b21b6ac4c4918e**
Documento generado en 15/05/2023 01:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>